

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO No. 004 – 2.011

Por medio del cual se reforma el Reglamento del Comité de Recreación y Deporte del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación “FONDEFIS”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación “FONDEFIS”, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las consagradas en los arts. **5 num. 5 y párrafo, 52 num. 2 y 8, 70 num. 3** de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que la entidad ha de propiciar y promover permanentemente la recreación, el deporte, el turismo y, en general, el bienestar social de los asociados y sus familiares, estructurando políticas que tiendan a ofrecerles planes de sana diversión y esparcimiento, sujetos a programación que garantice el aprovechamiento de los recursos con que cuenta el Fondo.

Que dichas actividades han de ser dirigidas y coordinadas por un Comité de Recreación y Deporte cuya reglamentación corresponde a la Junta Directiva.

Que la referida normatividad debe contemplar las diferentes situaciones reguladas en la nueva legislación y en los Estatutos, acorde con las necesidades de los asociados y restantes beneficiarios.

RESUELVE

CONFORMACIÓN Y PERÍODO

ARTÍCULO 1.- El Comité de Recreación y Deporte estará integrado por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Junta. El período se iniciará con el nombramiento y terminará ordinariamente cuando se produzca este mismo hecho con el nuevo Comité de Recreación y Deporte debidamente integrado. El período puede finalizar extraordinariamente cuando por cualquier causa llegare a quedar desintegrado, en cuyo caso la Junta Directiva elegirá los nuevos miembros.

CAUSALES DE DESINTEGRACIÓN

ARTÍCULO 2.- El Comité de Recreación y Deporte puede desintegrarse por las siguientes causales:

- a) Cuando perdieren la calidad de asociados del Fondo, por cualquier causa, la totalidad o la mayoría de sus integrantes principales y suplentes.
- b) Por retiro voluntario del cargo, comunicado por escrito, de la totalidad o la mayoría de sus miembros principales y suplentes.
- c) Por inactividad total del Comité de Recreación y Deporte durante un período superior a sesenta días, sin justa causa.

DE SUS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 3.- El Comité de Recreación y Deporte contará con un Presidente y un Secretario, elección que harán sus miembros integrantes en la primera reunión.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 4.- El Comité de Recreación y Deporte sesionará por lo menos una vez al mes ordinariamente y, extraordinariamente cuando su plan de trabajo se lo exija o, a petición de alguno de los organismos de administración y/o vigilancia del Fondo. La concurrencia de dos miembros principales o suplentes, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. De todo lo actuado en cada reunión se elaborará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario.

DEL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO ANUAL

ARTÍCULO 5.- El Comité de Recreación y Deporte deberá elaborar cada año, dentro del mes siguiente a su designación, un plan con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Recreación y Deporte.

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Comité de Recreación y Deporte las siguientes:

RECREACIÓN Y DEPORTES

- a) Planear y coordinar las actividades deportivas y culturales del Fondo.
- b) Planear y coordinar excursiones a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Promover la participación e integración de todos los asociados y sus familiares en las actividades que se organicen, procurando estrechar los vínculos de solidaridad y colaboración mutua.
- d) Apoyar al deportista y/o asociado del Fondo en las diferentes disciplinas.
- e) Preparar carteleras y circulares encaminadas a informar sobre las actividades deportivas y culturales organizadas o en las que participan asociados del Fondo.
- f) Procurar la celebración de convenios con entidades prestadoras de servicios de recreación, deporte y cultura para beneficio de los asociados y sus familiares.
- g) Presentar a la Junta Directiva del Fondo la programación de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que allí se contemple la fecha para la cual han sido organizadas, horario, sitio, reglamentos, participantes y elementos requeridos, al igual que un estimativo de los costos.
- h) Durante el desarrollo de dichas actividades estar pendiente del cumplimiento y comportamiento de los participantes, comunicándolo a la Junta Directiva para que imparta sanciones a quienes no asistan o actúen incorrectamente.
- i) Terminada la respectiva programación, premiar a los participantes considerando los diversos aspectos previamente contemplados en la reglamentación elaborada al efecto.
- j) Sugerir la conformación de equipos o grupos artísticos, al igual que el patrocinio de los mismos y su participación en cualesquier evento deportivo o cultural, procurando su integración por quienes se han destacado en los eventos internos que se hayan realizado.
- k) Efectuar encuestas entre los asociados, con el objeto de conocer cuáles son las necesidades básicas en el campo cultural, de recreación, deporte y turismo.
- l) Inventariar los recursos técnicos, físicos y humanos relacionados con su actividad para obtener un racional aprovechamiento de los mismos.
- m) Llevar un registro de las actividades desarrolladas por FONDEFIS en esta materia, a fin de evaluar sus resultados y aprovecharlos en la realización de futuros eventos.
- n) Presentar informes a la Junta Directiva cuando se le soliciten y, anualmente a la Asamblea General de Asociados, describiendo las actividades realizadas y la forma como fueron utilizados los fondos.
- o) Las demás que la Junta Directiva le delegue o asigne, siempre que sean de su propia naturaleza.

PARÁGRAFO.- El ejercicio de las anteriores atribuciones deberá coordinarse y sujetarse a previa aprobación de la Junta Directiva.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 7.- Los recursos económicos del Comité de Recreación y Deporte son:

- a) Los dineros que integran el Fondo de Recreación y Deporte.
- b) El porcentaje de los excedentes del ejercicio que le sean adjudicados anualmente por la Asamblea General de Asociados.

RECREACIÓN Y DEPORTES

- c) Las donaciones, auxilios o aportes que reciba de personas naturales o jurídicas.
- d) Los ingresos que se obtengan de las actividades que planee el Comité con sus propios recursos, siempre y cuando sean permitidas por la legislación existente.

REGLAMENTACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO 8.- Con el objeto de canalizar los recursos del Fondo de Recreación en forma equitativa, se establece la siguiente clasificación por rangos para otorgar auxilios en las diferentes actividades recreativas y turísticas, así:

No.	RANGO EN PESOS	PORCENTAJE	AUXILIO MÍNIMO	AUXILIO MÁXIMO
1	\$0 A \$30,000	100%	-	-
2	\$30,000 A \$150,000	50%	15.000	75.000
3	\$150,001 A \$500,000	30%	45.000	150.000
4	\$500,001 A \$1,500,000	20%	100.000	300.000
5	\$1,500,001 A \$3,500,000	10%	150.000	350.000
6	\$3,500,001 A \$8,000,000	5%	175.000	400.000
7	\$8,000,001 EN ADELANTE	3%	240.000	-

PARÁGRAFO: El auxilio máximo por asociado durante cada vigencia no podrá superar un salario mínimo legal mensual vigente.

NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

ARTÍCULO 9.- El Comité de Recreación y Deporte podrá nombrar por su cuenta comisiones especiales, a fin de dar mayor participación y obtener la colaboración de otras personas interesadas en la organización de eventos de esa naturaleza. Igualmente podrá constituir en las seccionales que existan los correspondientes subcomités, contribuyendo en la programación y ejecución de los eventos de este género que allí se planeen.

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 10.- El presente sustituye en su totalidad al anterior y rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

Considerado y aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria realizada el día 09 de Marzo de 2011.

NYDIA JANNETH MORENO BELTRÁN
Presidenta

LUIS FRANCISCO RUEDA CELIS
Secretario (ad-hoc)

RECREACIÓN Y DEPORTES